



## SOCIEDAD DE ACOOPIADORES DE GRANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ROSARIO DE SANTA FÉ 231 - 3º PISO - OFICINA N° 7 - X5000ACE - CÓRDOBA  
TELEFONOS: (0351) - 5359802/03/04 - FAX: (0351) - 4238234

WEB: [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com)  
E-MAIL: [socacopcb@acopiadorescba.com](mailto:socacopcb@acopiadorescba.com)

### "ROE VERDE"

#### EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VALIDEZ

-Régimen Especial Optativo-

Mediante las Leyes Nº 21.453 y Nº 26.351, y sus normas reglamentarias, se implementó el Régimen de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior de productos de origen agrícola a través de Declaraciones Juradas.

Las Declaraciones Juradas operan como una autorización previa para solicitar las Destinaciones de Exportación ante la Dirección General de Aduanas.

A través de las Resoluciones Nº 543/2008 y Nº 912/2008 de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), se estableció el mecanismo denominado "ROE VERDE", disponiéndose en 45 días el plazo de validez del mismo, a fin de que el exportador oficialice la/s destinación/es de exportación ante la autoridad aduanera.

Ahora mediante la presente Resolución la ONCCA instrumenta un régimen especial optativo, que extiende el plazo de validez del "ROE VERDE" para aquellos exportadores que materialicen el pago de los derechos de exportación, simultáneamente con la aprobación de la Declaración Jurada correspondiente.

En este sentido se sustituye el Artículo 8º de la Resolución Nº 543/2008, cuyo nuevo texto dispone:

Plazo de Validez del "ROE VERDE": 45 días corridos para que el exportador oficialice las destinaciones de exportación ante la Dirección General de Aduanas.

Régimen Especial Optativo: se dispone un plazo de validez del "ROE VERDE" de:

- a) 90 días corridos para trigo
- b) 120 días corridos para maíz
- c) 180 días corridos para el resto de los productos de origen agrícola

Este régimen especial es para los exportadores que opten por efectivizar el pago de los Derechos de Exportación dentro de los dos días hábiles de haber sido aprobada la Declaración Jurada de Venta al Exterior.

El plazo de validez comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a la fecha de la autorización conferida por la ONCCA, la que será comunicada mediante el sitio Web [www.oncca.gov.ar](http://www.oncca.gov.ar).

El plazo sólo podrá prorrogarse mediante acto expreso de la ONCCA, si se hubiere configurado caso fortuito o fuerza mayor dentro del período de validez del ROE VERDE, a este efecto se entenderá por fuerza mayor, la falta de disponibilidad logística para el transporte de la mercadería, lo que deberá ser acreditado por el interesado al momento de la solicitud de la prórroga referida.

Para solicitar la mencionada prórroga, los interesados deberán adjuntar, junto con la solicitud y acreditando debidamente la personería invocada, las siguientes constancias documentales en copia certificada:

- a) ROE VERDE Declaración Jurada de Ventas al Exterior.
- b) Certificado de Aprobación ROE VERDE.
- c) Documentación respaldatoria de las causas que se aleguen como fundamento de la prórroga.

También se dispone que la ONCCA aprobará o rechazará la presentación de la solicitud de registración de "ROE VERDE", en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la misma.

La presente Resolución comenzará a regir a partir del día de la fecha.

Atte.  
Gerencia  
Legales